



UE2448

DIRECTIVA 93/58/CEE DEL CONSEJO

de 29 de junio de 1993

por la que se modifican el Anexo II de la Directiva 76/895/CEE relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en las frutas y hortalizas, el Anexo de la Directiva 90/642/CEE relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas, y por la que se establece una primera lista de contenidos máximos

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 76/895/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1976, relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en las frutas y hortalizas⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 5,

Vista la Directiva 90/642/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1990, relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas⁽²⁾ y, en particular, su artículo 1,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que los plaguicidas cloretohenside y 1,1-dicloro-2,2-bis (4-etilfenil) etano ya no son importantes desde el punto de vista económico y que no es probable que sus residuos aparezcan en los productos alimenticios, que es conveniente, por consiguiente, eliminarlos del Anexo II de la Directiva 76/895/CEE;

Considerando que, para fijar los contenidos máximos de residuos de plaguicidas permitidos a nivel comunitario es necesario trasponer de la Directiva 76/895/CEE a la Directiva 90/642/CEE las disposiciones que se refieren, en concreto, a los plaguicidas amitrol, atrazina, binapacril, bromofos-enil, captafol, DDT, diclorprop, dinoseb, dioxation, endrin, dibromuro de etileno, fenclorfo, heptacloro, hidracida maleica, bromuro de metilo (excepto para determinados productos), paraquat, TEPP, 2,4,5-T y toxafen; que, habida cuenta de los progresos científicos y técnicos, parece conveniente modificar algunas de estas disposiciones;

Considerando que es necesario modificar el Anexo de la Directiva 90/642/CEE a fin de que las semillas de girasol y las aceitunas puedan ser descritas de forma más apropiada en atención a las prácticas comerciales actuales, de tal modo que se facilite el control de los residuos de plaguicidas que contengan;

(¹) DO n° L 340 de 9. 12. 1976, p. 26. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 89/186/CEE (DO n° L 66 de 10. 3. 1989, p. 36).

(²) DO n° L 350 de 14. 12. 1990, p. 71.

Considerando que, como resultado de las prácticas agrarias actuales o anteriores, pueden aparecer residuos de plaguicidas en productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas; que, a la hora de establecer los contenidos máximos para las prácticas actuales, es necesario tener en cuenta la información pertinente referida tanto al uso autorizado de plaguicidas como a las pruebas supervisadas; que, no obstante, y en relación con las normas actuales, los datos disponibles son a menudo insuficientes para fijar los contenidos máximos; que, en el caso de las prácticas agrarias anteriores, es preciso evaluar los datos de seguimiento apropiados;

Considerando que, con respecto al té, se dispone de suficientes datos de seguimiento a fin de establecer los contenidos máximos de residuos de aldrin, dieldrin, clorodano, DDT, endrin, heptacloro, HCH y HCB;

Considerando que, en el caso de determinados plaguicidas que se utilizan en la producción de té, existen actualmente datos insuficientes para fijar contenidos máximos de residuos; que por consiguiente los Estados miembros pueden fijar unos contenidos máximos, respetando el Derecho comunitario, con el fin de disponer del tiempo suficiente para reunir los datos necesarios para poder adoptar una decisión comunitaria; que sobre el uso de los plaguicidas etión, ometoato y dimetuato utilizados en la producción de té sólo existen datos suficientes para fijar provisionalmente contenidos máximos de residuos;

Considerando que, a fin de calcular mejor el consumo potencial de residuos de plaguicidas a través de los alimentos, es aconsejable establecer de forma simultánea, cuando ello sea posible, los contenidos máximos de residuos de cada uno de los plaguicidas en los principales componentes del conjunto de alimentos ingeridos; que dichos contenidos presuponen el empleo de las cantidades mínimas de plaguicidas que permitan conseguir un control adecuado, aplicados de tal modo que la cantidad de residuos sea la menor posible y aceptable en términos toxicológicos;

Considerando que, en estas circunstancias, es conveniente establecer los contenidos máximos en productos de origen vegetal de determinados plaguicidas tales como el acefato, el benomilo, la carbendazima, el tiofanato-metil, el maneb, el mancoceb, el metiram, el propineb, el zineb, el metamidofos, la procimidona, el clorotalonil, el clorpirifos, el clorpirifos-metil, la cipermetrin, el deltametrin, el fenvalerato, el glifosato, el imazalil, la iprodiona, el permetrin y el vinclozolina;

Considerando que, sin embargo, los datos disponibles son insuficientes para establecer contenidos máximos en el caso de determinadas combinaciones de plaguicidas y cultivos; que se precisará cierto tiempo, aunque no más de cuatro años, para que se recojan estos datos; que, por consiguiente, los contenidos máximos deberán establecerse sobre la base de estos datos para el 1 de enero de 1998, a más tardar; que, de no obtenerse datos satisfactorios, se establecerán normalmente los contenidos en el límite de determinación correspondiente;

Considerando que los contenidos máximos de residuos establecidos en la presente Directiva deberán revisarse en el marco de la reevaluación de las sustancias activas que dispone el programa marco establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios⁽¹⁾.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

El Anexo II de la Directiva 76/895/CEE se modificará como sigue:

1. Se suprimirán las disposiciones relativas a los residuos de plaguicidas siguientes:

amitrol
atrazina
binapacril
bromofos-etil
captafol
clorobenside

DDT (suma de isómeros DDT, TDF y DDE, expresados en DDT)

diclorprop

1,1-dicloro-2,2-bis (4-clifenil) etano

dinosob

dioxation

endrin

dibromuro de etileno

fencloftos

heptacloro

hidracida maleica

paraquat

TEPP

toxafeno

2,4,5-T

2. Por lo que respecta al bromuro de metilo, el texto de la tercera columna titulada «Contenidos máximos» deberá decir lo siguiente: «0,1: Nueces, albaricoques, melocotones, ciruelas, higos y uvas».

Artículo 2

El Anexo de la Directiva 90/642/CEE quedará modificado como sigue:

- 1) El Anexo pasará a ser el Anexo I.
- 2) La parte relativa a otras frutas y a las semillas oleaginosas quedará modificada como sigue:

•Designación de los grupos	Que incluyen los productos siguientes	Partes de los productos a las que se aplican los contenidos máximos de residuos
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara		
vi)	Aceitunas	Producto entero sin pedúnculo (si lo hubiere), previa eliminación de la tierra (si la hubiere) mediante lavado en agua corriente
4. Semillas oleaginosas		
	Semillas de girasol	Semillas enteras incluida la cáscara, si la hubiere, y semillas enteras sin cáscara, si no la hubiere.

- 3) En la «Nota» del Anexo I se añadirá lo siguiente: «...y, para las frutas y hortalizas desecadas, se cumplirá lo estipulado en el apartado 1 del artículo 3 de la Directiva».

- 4) Se añadirá el Anexo II siguiente:

«ANEXO II

(1) DO n° L 230 de 19. 8. 1991, p. 1.

Resumen de plazos máximos de retención (impuestos)										
	Aceite	Chicle	Chiperíe	Chiperíe-miel	Detergente	Fertilizante, incluidos los mercados de los intercambios comunitarios (suma de retención)	Gelatina	Imazalil	Ipsumina	Permitir (suma de retención)
I. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de chucherías	1	0,01*	0,3	(c)	2	0,03*	(c)	0,1*	5	(a)
I) CITRÍNCOS										
Pomelos										
Limes										
Limones										
Mandarinas (incluidas las clementinas e hibridos similares)										
Naranjas										
Toronjas										
Otros										
II) FRUTOS DE CÁSCARA (moniliados o no)										
Almendras										
Nancas del Brasil										
Avacados										
Cazanas										
Cocos										
Avequinas										
Macadamias										
Pacanas										
Piñones										
Pitachos										
Nueces comunes										
Otros										
III) FRUTOS DE PEPITA										
Manzanas										
Peras										
Mermelillas										
Otros										

* Indica el nivel establecido de determinación máxima.
 (a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1993, en caso de no haberse fijado otra cifra, se aplicarán los correspondientes períodos.

(a) 0,02*
 (b) 0,01*
 (c) 0,03*
 (d) 0,1*

Resumen de plazos y contenidos máximos de residuos (impresos)													
Categorías y tipos de procedimientos establecidos o bien que se aplican los contenidos máximos de residuos													
Artículo		(Cítricos)											
IV) FRUTOS DE HUESO													
Albaricoques		0,02*		(b)									
Cerezas		0,02*		(b)									
Melocotones (incluidos los nectarinos e mítulas similares)		(a)		0,02*		0,01*		0,05*		0,05*		(c)	
Cítricos		(a)		0,02*		0,01*		0,05*		0,05*		(c)	
Otros		(a)		0,02*		0,01*		0,05*		0,05*		(c)	
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS													
Uvas de mesa y de vinificación		0,02*		(b)									
Uvas de mesa		0,02*		(b)									
Uvas de vinificación		0,02*		(b)									
Frutas (distintas de las silvestres)		0,02*		(b)									
Frutas de caza (distintas de las silvestres)		0,02*		(b)									
Zarzamoras													
Moras artificiales													
Morenas-frambuesas													
Frambuesas													
Otros													
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)		0,02*		(b)									
Mirtillos (frutos del Vaccinium myrtillus),		2		(b)									
Arandanos				(b)									
Granadillas [tropas, negras (causas) y blancas],		0,02*		(b)									
Granadas espesas		0,02*		(b)									
Otras													
Bayas y frutas silvestres													
VI) OTRAS FRUTAS													
Aguacates		0,02*		(b)									
Plátanos													
Dátils												(b)	

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.
(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1993, en caso de no haberse fijado otro contenido, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a) 0,02*

(b) 0,01*

(c) 0,05*

(d) 0,1*

Resumen de plazos y contenidos máximos de residuos (mg/kg)									
Artículo	Clasificación	Categoría	Categorización	Especificación, incluyendo la presencia de los factores citostáticos que inhiben la actividad enzimática (suma de contenidos)	Chloroformo	Imidazol	Propionato	Permitir (suma de contenidos)	
Higos									
Kiwis									
Kumquats									
Litchis									
Mangos									
Acerolas									
Fresas de la pasión									
Pitáyas									
Grenadas									
Otros									
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o deshidratadas									
I) RAÍCES Y TUBérculos									
Remolacha									
Zanahorias									
Apionabos									
Rábanos rusitanos									
Paracás									
Chivitas									
Perejil (raíz)									
Rábano									
Salsifis									
Boniatos									
Colinabos									
Nabos									
Namecos									
Otros									
II) BULBOS									
Ajo									
Cebollas									
Chalotes									
Cebolleras									
Otros									

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.
 (a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1990, en caso de no haberse fijado criterio comunitario, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

- (a) 0,02*
- (b) 0,01*
- (c) 0,01*
- (d) 0,1*

Resumen de plazos para la certificación matérica de resultados (impulsos)										
	Activo	Chlorbutol	Chloroformo	Chloroformo metílico	Cipermetrina	Deltametrina	Etilmetrina	Insecticida	Imidacloprido	Permetrina (tauma de halocineto)
III) FRUTOS Y PEPOIDES										
Solanáceas	0,5	2	0,5	0,5	0,5	0,2	—	0,1*	—	0,5
Tomatos	(a)	(a)	—	—	—	—	—	(a)	—	—
Familias	0,02*	0,02*	—	—	—	—	—	0,02*	—	—
Berenjenas	—	—	0,01*	0,01*	0,2	0,1	0,01*	0,2	2	0,1
Otros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cucurbitáceas de piel comestible	(a)	(b)	(b)	0,05*	0,05*	(c)	0,01*	0,01*	(a)	(a)
Pepinos	0,02*	0,02*	—	—	—	—	0,2	0,5	—	—
Pepinillos	—	—	—	—	—	—	0,5	0,5	—	—
Calabacines	—	—	—	—	—	—	0,01*	0,01*	—	—
Otros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cucurbitáceas de piel no comestible	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Naranjas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Calabazas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sandías	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Otros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Melón dulce	0,02*	0,01*	(c)	0,05*	0,05*	(c)	0,1*	0,02*	0,02*	0,1
IV) MORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA	(a)	(b)	(c)	0,05*	0,5	0,1	—	0,1*	0,02*	(a)
Linf. rústicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Brócoli	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Coliflor	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Otros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cupulin	2	0,5	(b)	0,05*	0,5	0,1	(c)	0,1*	0,02*	(a)
Cebolla de Bruselas	—	—	0,01*	—	—	—	—	—	—	—
Repollizos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Otros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Hojas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cítricos de China	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Berzas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Otros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cáñamo	0,02*	0,01*	0,05*	0,05*	0,2	0,05*	(c)	0,1*	0,02*	0,1

* Indica el menor plazo de determinación en análisis.
 (a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1993, en caso de no haberse hecho otra constatación, se aplicarán los contenidos matemáticos siguientes:

(a) 0,02*,
 (b) 0,01*,
 (c) 0,01*,
 (d) 0,1*.

Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

• ०१०

Residuos de plásticos y contenidos mínimos de residuos ($\text{mg} \cdot \text{kg}^{-1}$)											
Permitido (suma de los contenidos)											
Permitido, incluyendo los contenidos de los materiales comestibles (suma de los contenidos)											
Cáñamo											
Lentils											
Champiñones											
Cebolla											
Ajo											
Pimiento											
Tomate											
Zanahoria											
Papa											
Cebolla											
Puerro											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											
Cebolla											

Indica el nivel más bajo de determinación ambiental. A partir del 1 de enero de 1994, en caso de no haberse hecho otras concesiones, se aplicarán las correspondientes reglamentaciones.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/g)				
	Benceno Carbendazim Tiofanamida (suma expresada en carbendazim)	Mercos Mancozeb Metiram Propiconazol, Zinib (suma expresada en CS ₂)	Metanofos	Proconidona	Vinclozolina (Suma de vinclozolinas y de todos los metabolitos que contengan la parte de 1,5 dicloroanilina, expresada en vinclozolina)
1. Frutas frescas, desecadas o sin azúcar, crudas y sin adición de azúcar; frutas de cítrica					
II) CÍTRICOS	5		0,2	0,02	0,05
Pomelos					
Límones					
Líneas					
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)					
Naranjas		2			
Toronjas		(c)			
Otros					
II) FRUTOS DE CÁSCARA (monadados o no)	0,1*	0,1*	0,01*	0,05*	0,05*
Almendras					
Nueces del Brasil					
Anacardos					
Cestalas					
Cocos					
Avellanas					
Macadamias					
Pacanas					
Pitones					
Pistachos					
Nueces comunes					
Otros					
III) FRUTOS DE PEPITA	2	(c)	(b)		1
Manzanas				(a)	
Peras				(a)	
Membrillos					
Otros				0,02*	
IV) FRUTOS DE HUESO			(b)	(a)	
Albaricoques	(d)	2			2
Cerezas	(d)	1			0,5
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)	(d)	2			2
Cítricas	(d)	1			(c)
Otros	0,1*	0,05*			0,05*
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS					
Uvas de mesa y de vinificación	(d)	2	(b)	5	5
Uvas de mesa					
Uvas de vinificación					
Fresas (distintas de las silvestres)			2	5	5
Frutas de caña (distintas de las silvestres)	(d)	(c)	0,01*		
Zarzamoras					
Moras árticas					
Moras-frambuesas					
Frambuesas					
Otros				10	
				0,02*	

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1996, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Benceno Carbendazima Tufenantocarb (suma expresada en carbendazima)	Mancoeb Metiram Propiconaz, Zinch (suma expresada en CS ₂)	Metanilofos	Proconidona	Vinclozolina (Suma de vinclozolina y de todos los metabolitos que contengan la parte de 3,5-dicloroanilina, expresada en vinclozolina)
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)			0,1*	0,02*	
Mirtilllos (frutos del Vaccinium myrtillus)					(c)
Arlándezas	(d)	(c)			
Grosellas [rojas, negras (caña) y blancas]	(d)	(c)			
Grosellas espinozas	0,1*	0,05*			5
Otros	0,1*	0,05*	0,01*	0,02*	0,05*
Bayas y frutas silvestres	0,1*	0,05*	0,01*	0,02*	
VI) OTRAS FRUTAS		0,05*	0,01*		
Aguacates					
Plátanos	1				
Dátils					
Higos				5	10
Kiwis					
Kumquats					
Litchis					
Mangos					
Acciúinas de mesa	(d)				
Acciúinas para producción de aceite	(d)				
Frutas de la pasión					
Piñas					
Granadas					
Otros	0,1*			0,02*	0,05*
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas					
I) RAÍCES Y TUBÉRCULOS			0,01*	0,02*	
Remolacha		(c)			
Zanahorias	(d)	(c)			(c)
Apionahos	(d)	0,2			(c)
Rábanos rusticanos					
Patatas					
Chirivias		(c)			
Perejil (raíz)					
Rábanos		(c)			
Salsifíes	(d)	(c)			
Boniatos					
Colinabos	(d)				
Nabos	(d)				
Rámenes					
Otros	0,1*	0,05*			0,05*
II) BULBOS			0,01*		1
Ajos		0,5		0,2	
Cebollas	(d)	0,5		0,2	
Chalotes		0,5		0,2	
Cebollitas		(c)		(a)	
Otros	0,1*	0,05*		0,02*	

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1990, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Benceno Cortifendiazina Tetrafenonemil (suma expresada en carbendazim)	Marsob Marsobac Metiram Propiconazol, Zinch (suma expresada en C_2H_5)	Metanilofos	Procotidona	Vinclozolina (Suma de vinclozolina y de todos los metabolitos que contengan la parte de 3,5 dicloruanina, expresada en vinclozolina)
III) FRUTOS Y PEPÓNIDAS				2	3
Solanáceas					
Tomates	(d)	(c)	0,5		
Pimientos	(d)		(b)		
Berenguetas	0,5		0,2		
Otros	0,1*	2	0,01*		
Cucurbitáceas de piel comestible					
Pepinos	(d)	0,5	1	1	1
Pepinillos	(d)	(c)			
Calabacines		(c)			
Otros	0,1*	0,05*	0,01*		
Cucurbitáceas de piel no comestible					
Melones	0,5	(c)	0,01*	1	1
Calabazas	0,5				
Sandías					
Otros	0,1*				
Maíz dulce	0,1*	0,05*	0,01*	0,02*	0,05*
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA					
Inflorescencias	(d)	(c)	(b)	0,02*	0,05*
Brécolas					
Coliflor					
Otros					
Cogollos					
Coles de Bruselas	(d)	(c)	0,5	0,02*	0,05*
Repollo					
Otros					
Hojas	0,1*	(c)	(b)	0,02*	
Coles de China					2
Berzas					
Otros					
Colirrábanos	0,1*	(c)	0,01*	0,02*	0,05*
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS					
Lechugas y similares	(d)	5		5	5
Berros					
Candiligos (valeriana)			0,2		
Lechugas					
Escaroles			0,01*		
Otros					
Espinacas y similares	0,1*	0,05*	0,01*	0,02*	0,05*
Acelgas					
Berros de agua	(d)	(c)	0,01*	0,02	0,05*
Endibias	(d)	0,2	0,01*	(a)	2
Hierbas aromáticas	0,1*	5	0,01*	0,02*	0,05*
Perifolios					
Cebollinos					
Perejil					
Hojas de apio					
Otros					

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1993, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Bromato Carbofuran Tiofanamida (suma expresada en carbosulfona)	Mercaptos Moscocarb Metiram (suma expresada en CS ₂)	Metanilofos	Prosimidona	Vinclozolina (Suma de vinclozolina y de todos los metabolitos que contengan la parte de 3,5 dicloruanilina, expresada en vinclozolina)
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)					
Judías (con vaina)				2	2
Judías (sin vaina)				(a)	(c)
Guisantes (con vaina)				(a)	2
Guisantes (sin vaina)				(a)	(c)
Otros				0,02*	0,05*
VII) TALLOS JÓVENES				0,02*	
Espárragos					
Cardos comestibles					
Apios	(d)	(c)			(c)
Hinojos		(c)			
Alcachofas		(c)	(b)		
Puerros		(c)	(b)		
Ruibarba					
Otros	0,1*	0,05*	0,01*		0,05*
VIII) HONGOS Y SETAS		0,05*	0,01*	0,02*	0,05*
Setas cultivadas	1				
Setas silvestres	0,1*				
3. Legumbres					
Judías		(d)			
Lentejas	0,1*				
Guisantes	(d)				
Otros	0,1*				
4. Semillas oleaginosas					
Semillas de lino					
Cacahuetes					
Semillas de almendras					
Semillas de sésamo					
Semillas de girasol (con cáscara)					
Semillas de girasol (sin cáscara)					
Semillas de colza					
Habas de soja					
Montaña					
Semillas de algodón					
Otros	0,2				
5. Patatas					
Patatas tempranas y para almacenar	(d)	0,05*	0,01*	0,02*	0,05*
6. Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camellia sinensis)	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*
7. Lápolo (desecado), incluidos los granulados de lápolo y el polvo no concentrado	(d)	25	2	0,1*	40

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1994, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)
	DDT (suma de los isómeros P,P-DDT, O,P-DDT, P,P-DDE y P,P-TDE (DDD) expresados en DDT)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara	
I) CÍTRICOS	0,05*
Pomelos	
Limones	
Límas	
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)	
Naranjas	
Toronjas	
Otros	
II) FRUTOS DE CÁSCARA (monadados o no)	0,05*
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avellanas	
Macadumias	
Pacanas	
Piloncitos	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
III) FRUTOS DE PEPITA	0,05*
Manzanas	
Peras	
Membrillos	
Otros	
IV) FRUTOS DE HUESO	0,05*
Albaricoques	
Cerezas	
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)	
Cítricas	
Otros	
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	0,05*
Uvas de mesa y de vinificación	
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
Fresas (distintas de las silvestres)	
Frutas de caña (distintas de las silvestres)	
Zarzamoras	
Moras artificiales	
Moras-frambuesas	
Frambuesas	
Otros	

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)
	DDT [suma de los isómeros P,P-DDT, O,P-DDT, P,P-DDE y P,P-TDE (DDD) expresados en DDT]
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	
Mirtilllos (frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i>)	
Arándanos	
Grosellas [rojas, negras (casís) y blancas]	
Grosellas espinosas	
Otros	
Bayas y frutas silvestres	
VI) OTRAS FRUTAS	0,05*
Aguacates	
Plátanos	
Dátiles	
Higos	
Kiwis	
Kumquats	
Litchis	
Mangos	
Accitones de mesa	
Accitones para producción de aceite	
Fresas de la pasión	
Pititas	
Granadas	
Otros	
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas	
I) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,05*
Remolacha	
Zanahorias	
Apionabos	
Rábanos rusticanos	
Patatas	
Chirivias	
Perejil (raíz)	
Rábanos	
Salsifíes	
Boniatos	
Colinabos	
Nabos	
Names	
Otros	
II) BULBOS	0,05*
Ajos	
Cebollas	
Chalotes	
Cebollitas	
Otros	

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)
	DDT [suma de los isómeros P,P-DDT, O,P-DDT, P,P-DDE y P,P-TDE (DDD) expresados en DDT]
III) FRUTOS Y PEPÓNIDES	0,05*
Solanáceas Tomates Pimientos Berenjenas Otros	
Cucurbitáceas de piel comestible Pepinos Pepinillos Calabacines Otros	
Cucurbitáceas de piel no comestible Melones Calabazas Sandías Otros	
Maíz dulce	
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA	0,05*
Inflorescencias Brécolas Coliflor Otros	
Cogollos Coles de Bruselas Repollos Otros	
Hojas Coles de China Berzas Otros	
Colirrábanos	
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS	0,05*
Lechugas y similares Berros Candiligos (valeriana) Lechugas Escarolas Otros	
Espinacas y similares Acelgas	
Berros de agua	
Endibias	
Hierbas aromáticas Perifolios Cebollinos Perejil Hojas de apio Otros	

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

- (a): 0,02*
- (b): 0,01*
- (c): 0,05*
- (d): 0,1%*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y conservantes máximos de residuos (mg/kg)
	DDT [suma de los isómeros P,P-DDT, O,P-DDT, P,P-DDE y P,P-TDE (DDD) expresados en DDT]
VII) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	0,05*
Judías (con vaina) Judías (sin vaina) Guisantes (con vaina) Guisantes (sin vaina) Otros	
VIII) TALLOS JÓVENES	0,05*
Espárragos Cardos comestibles Apio Hinojos Alcachofas Puerros Rúbarbo Otros	
VIII) HONGOS Y SETAS	0,05*
Setas cultivadas Setas silvestres	
3. Legumbres	0,05*
Judías Lentejas Guisantes Otros	
4. Semillas oleaginosas	0,05*
Semillas de lino Cacahuetes Semillas de adormidera Semillas de sésamo Semillas de girasol (con cáscara) Semillas de girasol (sin cáscara) Semillas de colza Habas de soja Mostaza Semillas de algodón Otros	
5. Patatas	0,05*
Patatas tempranas y para almacenar	
6. Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camellia sinensis)	0,2*
7. Lípido (desecado), incluidos los granulados de lípido y el polvo no concentrado	0,05*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1990, en caso de no haberse fijado otros contenidos máximos equivalentes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)					
	Aminotriazol (Amitotil)	Atrazina	Bisopacril	Bromofos-est	Captacial	Dicloroprop (incluido pp-dicloroprop)
I. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, compuestas y sin adición de azúcar; frutas de cáscara						
I) CÍTRICOS	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Pomelos Límones Líimes Mandarinas (incluidas las clementinas e híbridos similares) Naranjas Toronjas Otros						
II) FRUTOS DE CÁSCARA (semillados o no)	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Almendras Nueces del Brasil Anacardos Cantahuesos Cocos Avellanas Macadamias Pacanas Pitahayas Pitachos Nueces comunes Otros						
III) FRUTOS DE PEPITA	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Manzanas Peras Membrillos Otros						
IV) FRUTOS DE HUESO	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Albaricoques Cerezas Melocotones (incluidos los nectarinas e híbridos similares) Cítricos Otros						
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Uvas de mesa y de vinificación Uvas de mesa Uvas de vinificación Fresas (distintas de las silvestres) Frutas de caña (distintas de las silvestres) Zarzamoras Moras árticas Moras-frambuesas Frambuesas Otros						

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)					
	Aminotriazol (Amitrol)	Atrazina	Bisopacril	Bromofos-etyl	Captafol	Dicloroprop (incluido pp-dicloroprop)
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)						
Mirtillos (frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i>)						
Arándanos						
Grosellas [rojas, negras (casis) y blancas]						
Grosellas espinosas (<i>Cynorrhodos</i>)						
Otros						
Bayas y frutas silvestres						
VI) OTRAS FRUTAS	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Aguacates						
Plátanos						
Dátiles						
Higos						
Kiwis						
Kumquats						
Litchis						
Mangos						
Acciúrras						
Frutas de la pasión						
Pitáyas						
Granadas						
Otros						
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas						
II) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Remolacha						
Zanahorias						
Apionabos						
Rábanos rusticana						
Patatas						
Chirivías						
Perejil (raíz)						
Rábanos						
Salsifíes						
Boniatos						
Colinabos						
Nabos						
Námes						
Otros						
II) BULBOS	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Ajos						
Cebollas						
Chalotes						
Cebollitas						
Otros						

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1996, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)					
	Aminotriazol (Amitrol)	Atrazina	Benapacril	Bromofos-etyl	Captitol	Dicloroprop (incluido pp-dicloroprop)
III) FRUTOS Y PEPÓNIDAS	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Solanáceas						
Tomates						
Pimientos						
Berenjenas						
Otros						
Cucurbitáceas de piel comestible						
Pepinos						
Pepinillos						
Calabacines						
Otros						
Cucurbitáceas de piel no comestible						
Melones						
Calabazas						
Sandías						
Otros						
Maíz dulce						
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Inflorescencias						
Brécolas						
Coliflor						
Otros						
Cogollos						
Coles de Bruselas						
Repollo						
Otros						
Hojas						
Coles de China						
Berzas						
Otros						
Colirrábanos						
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Lechugas y similares						
Berros						
Canónigos (valeriana)						
Lechugas						
Escarolas						
Otros						
Espinacas y similares						
Acelgas						
Berros de agua						
Endibias						
Hierbas aromáticas						
Perifollo						
Cebollinos						
Perejil						
Hojas de apio						
Otros						

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.
 (a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1993, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

- (a): 0,02*
- (b): 0,01*
- (c): 0,05*
- (d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)					
	Aminotriazol (Amitrol)	Atrazina	Bisopacril	Bromofo-cil	Captafol	Dicloroprop (incluido pp-dicloroprop)
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Judías (con vaina)						
Judías (sin vaina)						
Guisantes (con vaina)						
Guisantes (sin vaina)						
Otros						
VII) TALLOS JÓVENES	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Espárragos						
Cardos comestibles						
Apios						
Hinojos						
Alcachofas						
Puerros						
Ruibarbo						
Otros						
VIII) HONGOS Y SETAS	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Setas cultivadas						
Setas silvestres						
3. Legumbres	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Judías						
Lentejas						
Guisantes						
Otros						
4. Semillas oleaginosas	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Semillas de lino						
Cacahuetes						
Semillas de adormidera						
Semillas de sésamo						
Semillas de girasol						
Semillas de colza						
Habas de soja						
Mostaza						
Semillas de algodón						
Otros						
5. Patatas	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Patatas tempranas y para almacenar						
6. Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camellia sinensis)	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*
7. Lúpulo (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Diosorb	Diquatina	Endrina	1,2-dibromoetano (Dibromuro de carbono)	Fencidoxo (suma de fencidoxo y fencidoxo oxido expresada en fencidoxo)
I. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutas de cáscara					
II) CÍTRICOS	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Pomelos					
Limones					
Líimes					
Mandarinas (incluidas las clementinas e híbridos similares)					
Naranjas					
Toronjas					
Otros					
III) FRUTOS DE CÁSCARA (desecados o no)	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Almendras					
Nueces del Brasil					
Anacardos					
Castañas					
Cocos					
Avellanas					
Macadámias					
Pacanas					
Filones					
Pistachos					
Nueces comunes					
Otros					
IV) FRUTOS DE PEPITA	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Manzanas					
Peras					
Membrillos					
Otros					
V) FRUTOS DE HUESO	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Albaricoques					
Cerezas					
Melocotones (incluidos los nectarinas e híbridos similares)					
Cítricos					
Otros					
VI) Bayas Y FRUTAS PEQUEÑAS	0,05*	0,05*	0,1*	0,01*	0,01*
Uvas de mesa y de vinificación					
Uvas de mesa					
Uvas de vinificación					
Fresas (distintas de las silvestres)					
Frutas de caña (distintas de las silvestres)					
Zarzamoras					
Moras árticas					
Moras-frambuesas					
Frambuesas					
Otros					

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1990, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,03*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos mínimos de residuos	Residuos de plaguicidas y cianuro: contenidos de residuo (mg/kg)				
	Diacon	Diaconina	Ecdia	1,2-dibromoetano (Dibromo etano)	Fenclorfo (suma de fenclorfo y fenclorfo etano expresada en fenclorfo)
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)					
Mirtillos (frutos del Vaccinium myrtillus)					
Ardidesas					
Grosellas [rojas, negras (caña) y blancas]					
Grosellas espinoosas (Cynorrhodion)					
Otros					
Bayas y frutas silvestres					
VI) OTRAS FRUTAS	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Aguacates					
Plátanos					
Dátiles					
Higos					
Kiwis					
Kumquats					
Lichiás					
Mangos					
Acciúenes					
Frutas de la pasión					
Pitácas					
Granadas					
Otros					
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o deshidratadas					
I) RAÍCES Y TUBÉRULOS	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Remolacha					
Zanahorias					
Apionados					
Rábanos rústicos					
Patatas					
Chirivias					
Perejil (raíz)					
Rábanos					
Salchichas					
Boniatos					
Colifloras					
Nabos					
Rámenes					
Otros					
II) BULBOS	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Ajos					
Cebollas					
Chalotes					
Cebollitas					
Otros					

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d). A partir del 1 de enero de 1990, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos mínimos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos mínimos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos mínimos de residuos (mg/kg)				
	Dinotil	Dinotina	Endrin	1,2-dibromoetano (Dibromuro de carbono)	Fencloforos (suma de fencloforo y fencloforo oxón expresada en fencloforo)
III) FRUTOS Y PEPÓNIDAS	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Solanáceas					
Tomates					
Plumos					
Berengüinas					
Otros					
Cucurbitáceas de piel comestible					
Pepinos					
Pepinillos					
Cabachones					
Otros					
Cucurbitáceas de piel no comestible					
Melones					
Calabazas					
Sandías					
Otros					
Maíz dulce					
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Inflorescencias					
Brócoli					
Coliflor					
Otros					
Cogollos					
Coles de Bruselas					
Repollo					
Otros					
Hojas					
Coles de China					
Berzas					
Otros					
Colirábanos					
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Lechugas y similares					
Berros					
Camomillas (valeriana)					
Lechugas					
Escarolas					
Otros					
Espinacas y similares					
Acelgas					
Berros de agua					
Endibias					
Hierbas aromáticas					
Perifolios					
Cebollitas					
Perejil					
Hojas de apio					
Otros					

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1993, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos mínimos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,03*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos A: plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Dinobut	Dinotiano	Endrin	1,2-dibromoetano (Dibromuro de carbono)	Fenclorfo (suma de fenclorfo y fenclorfo etoxi expresada en fenclorfo)
VII) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Judías (con vaina) Judías (sin vaina) Guisantes (con vaina) Guisantes (sin vaina) Otras					
VIII) TALLOS JÓVENES	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Espárragos Cardos comestibles Apio Hinojo Alcachofas Puerros Rúcula Otros					
VIII) HONGOS Y SETAS	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Setas cultivadas Setas silvestres					
3. Legumbres	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Judías Lentejas Cacahuetes Otros					
4. Semillas oleaginosas	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Semillas de lino Cacahuetes Semillas de adormidera Semillas de sésamo Semillas de girasol Semillas de colza Habas de soja Mostaza Semillas de algodón Otros					
5. Patatas	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Patatas tempranas y para almacenar					
6. Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camellia sinensis)	0,1*	0,1*	0,01*	0,1*	0,1*
7. Lúpulo (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,1*	0,1*	0,1*	0,01*	0,1*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)			
	Hojadore	Hidrada maltaica	Bromuro de metilo	Paraquat
I. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara				
II) CÍTRICOS	0,01*	1*	0,05*	0,05*
Pomelos				
Limones				
Límenes				
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)				
Naranjas				
Torones				
Otros				
III) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,01*	1*		0,05*
Almendras				
Nueces del Brasil				
Anacardos				
Castañas				
Cocos				
Avellanas				
Macadamias				
Pacanas				
Fíjones				
Pinachos				
Nueces comunes				
Otros				
IV) FRUTOS DE PELTA	0,01*	1*	0,05*	0,05*
Manzanas				
Peras				
Menestrillos				
Otros				
V) FRUTOS DE HUESO	0,01*	1*		0,05*
Albaricoques				
Cerezas				
Melocotones (incluidos los nectarinas e híbridos similares)				
Ciruelas				
Otros				
VI) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	0,01*	1*		0,05*
Uvas de mesa y de vinificación				
Uvas de mesa				
Uvas de vinificación				
Fresas (distintas de las silvestres)				0,05*
Frutazos de caña (distintas de las silvestres)				0,05*
Zarzamoras				
Moras árticas				
Moras-frambuesas				
Frambuesas				
Otros				

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1990, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)			
	Hepacide	Hidracida metaca	Bromuro de metilo	Paraquat
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)			0,05	
Mirtilllos (frutos del Vaccinium myrtillus)				
Ariandanos				
Grosellas [rojas, negras (casis) y Manzanas]				
Grosellas espinosas (Cynorrhodon)				
Otros				
Bayas y frutas silvestres			0,05	
VII) OTRAS FRUTAS	0,01*	1*	0,05*	0,05*
Aguacates				
Plátanos				
Dátiles				
Higos				
Kiwis				
Kumquats				
Lichiés				
Mangos				
Acciúreas				
Fresas de la pasión				
Pitáas				
Granadas				
Otros				
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o deshidratadas				
I) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,01*	1*	0,05*	0,05*
Renolacha				
Zanahorias				
Apionabos				
Rábanos rusticados				
Patatas				
Chirivías				
Perejil (raíz)				
Rábanos				
Salchichas				
Boniatos				
Colinabos				
Nabos				
Nórmes				
Otros				
II) BULBOS	0,01*		0,05*	0,05*
Ajos				
Cebollas				
Chalotes				
Cebolletas				
Otros		1*	10	

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/tkg)			
	Hepacide	Hidracido metílico	Bromuro de metilo	Parasit
III) FRUTOS Y PEPOÑIDOS	0,01*	1*	0,05*	0,05*
Solanáceas Tomates Pimientos Berenjenas Otras				
Cucurbitáceas de piel comestible Pepinos Pepinillos Calabacines Otras				
Cucurbitáceas de piel no comestible Melones Calabazas Sandías Otras				
Maíz dulce				
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA	0,01*	1*	0,05*	0,05*
Inflorescencias Brócolis Coliflor Otras				
Cogollos Coles de Bruselas Repollos Otras				
Hojas Coles de China Berzas Otras				
Colirrábanos				
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS	0,01*	1*	0,05*	0,05*
Lechugas y similares Berros Cardenigos (valeriana) Lechugas Escaroles Otras				
Espinacas y similares Acelgas				
Berros de agua				
Endibias				
Hierbas aromáticas Perifolios Cebollinos Perejil Hojas de apio Otras				

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1993, en caso de no haberse fijado otros contenidos máximos significativos:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1%.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)			
	Hepacide	Hidracida sulfúrica	Bromuro de metilo	Paraquat
VII) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	0,01*	1*	0,05*	0,05*
Judías (con vainas) Judías (sin vainas) Cacahuetes (con vainas) Cacahuetes (sin vainas) Otros				
VIII) TALLOS JÓVENES	0,01*	1*	0,05*	0,05*
Espárragos Cardos comestibles Apio Hinojos Alcachofas Pueras Rúcula Otros				
VIII) HONGOS Y SETAS	0,01*	1*	0,05*	0,05*
Setas cultivadas Setas silvestres				
3. Legumbres	0,01*	1*		0,05*
Judías Lentejas Cacahuetes Otros				
4. Semillas oleaginosas	0,01*	1*	0,1*	0,05*
Semillas de lino Cacahuates Semillas de adormidera Semillas de sésamo Semillas de girasol Semillas de colza Flujos de soja Mantequilla Semillas de algodón Otros				
5. Patatas	0,01*		0,05*	0,05*
Patatas tempranas y para almacenar		10		
6. Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camelia sinensis)	0,02*	1*	0,05*	0,1*
7. Líquido (desecado), incluidos los granulados de líquido y el polvo no concentrado	0,01*	1*	0,05*	0,1*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1990, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuo (mg/kg)		
	TEPP	Confidencial (Tosafeno)	2,4,5-T
I. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, envasadas y sin adición de azúcar; frutas de cítricos			
II) CÍTRICOS	0,01*	0,1*	0,05*
Pomelos			
Limones			
Limes			
Mandarinas (incluidas las clementinas e híbridos similares)			
Naranjas			
Toronjas			
Otros			
III) FRUTOS DE CÁSCARA (mordados o no)	0,01*	0,1*	0,05*
Almendras			
Nueces del Brasil			
Anacardos			
Cacahuates			
Cocos			
Avellanas			
Macadamias			
Pacanas			
Pikones			
Pistachos			
Nueces comunes			
Otros			
IV) FRUTOS DE PEPITA	0,01*	0,1*	0,05*
Manzanas			
Peras			
Membribres			
Otros			
V) FRUTOS DE HUESO	0,01*	0,1*	0,05*
Albaricoques			
Cerezas			
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)			
Cítricos			
Otros			
VI) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	0,1*	0,1*	0,05*
Uvas de mesa y de vinificación			
Uvas de mesa			
Uvas de vinificación			
Fresas (distintas de las silvestres)			
Frutos de caña (distintas de las silvestres)			
Zarzamoras			
Moras árticas			
Moras-frambuesas			
Frambuesas			
Otros			

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1990, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicaría los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	TEPP	Crotofero (Toxafeno)	2,4,5-T
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)			
Mirtilllos (frutos del Vaccinium myrtillus)			
Ariandanos			
Grosellas [rojas, negras (casia) y blancas]			
Grosellas espinosas (Cynorrhodos)			
Otros			
Bayas y frutas silvestres			
VI) OTRAS FRUTAS	0,01*	0,1*	0,05*
Aguacates			
Plátanos			
Dátiles			
Higos			
Kiwis			
Kumquats			
Litchis			
Mangos			
Acciúmenes			
Frutas de la pasión			
Piñas			
Granadas			
Otros			
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o deshidratadas			
I) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,01*	0,1*	0,05*
Remolacha			
Zanahorias			
Apionabos			
Rábanos rústicos			
Patatas			
Chirivias			
Perejil (raíz)			
Rábano			
Salchichas			
Boniatos			
Colifloras			
Nabos			
Ñames			
Otros			
II) BULBOS	0,01*	0,1*	0,05*
Ajos			
Cebollas			
Chalotes			
Cebollitas			
Otros			

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1990, en caso de no haberse fijado otros contenidos máximos equivalentes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	TEPF	Confecadero (Toxicidad)	2,4,5-T
III) FRUTOS Y PEPÓNIDES	0,01*	0,1*	0,05*
Solanáceas			
Tomates			
Pimientos			
Berenjenas			
Otros			
Cucurbitáceas de piel comestible			
Pepinos			
Pepinillos			
Calabacines			
Otros			
Cucurbitáceas de piel no comestible			
Melones			
Calabazas			
Sandías			
Otros			
Maíz dulce			
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA	0,01*	0,1*	0,05*
Inflorescencias			
Brócoli			
Coliflor			
Otros			
Copallos			
Cales de Bruselas			
Repollo			
Otros			
Hojas			
Cales de China			
Berzas			
Otros			
Colirrábanos			
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS	0,01*	0,1*	0,05*
Lechugas y similares			
Berros			
Candiligos (valeriana)			
Lechugas			
Escarolas			
Otros			
Espinacas y similares			
Ardigas			
Berros de agua			
Endibias			
Hierbas aromáticas			
Perifolios			
Cebollinos			
Perejil			
Hojas de apio			
Otros			

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1993, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	TEPP	Canteloro (Tosuleno)	Z, S, T
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	0,01*	0,1*	0,05*
Judías (con vainas) Judías (sin vainas) Cacahuetes (con vainas) Cacahuetes (sin vainas) Otras			
VII) TALLOS JÓVENES	0,01*	0,1*	0,05*
Espárragos Cardos comestibles Apio Hinojos Alcachofas Puerros Rúbarbo Otras			
VIII) HONGOS Y SETAS	0,01*	0,1*	0,05*
Setas cultivadas Setas silvestres			
3. Legumbres	0,01*	0,1*	0,05*
Judías Lentejas Guisantes Otras			
4. Semillas oleaginosas	0,01*	0,1*	0,05*
Semillas de lino Cacahuetes Semillas de adormidera Semillas de sésamo Semillas de girasol Semillas de colza Habas de soja Mostaza Semillas de algodón Otras			
5. Patatas	0,01*	0,1*	0,05*
Patatas tempranas y para almacenar			
6. Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camelia sinensis)	0,02*	0,1*	0,05*
7. Lúpulo (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,02*	0,1*	0,05*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos máximos equivalentes:

- (a): 0,02*
- (b): 0,01*
- (c): 0,03*
- (d): 0,1%.

Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos específicamente respecto del té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, de *Camellia sinensis*)

Residuo de plaguicida	Contenido máximo en mg/kg (ppm)
1. Aldrin	
2. Dieldrina (HEDD)	por separado o combinado, expresando como dieldrina (HEDD) 0,02
3. Endosulfán (suma de isómeros alfa y beta y de valioso de endosulfán expresado en endosulfán)	30
4. Hexaclorociclohexano (HCH)	
4.1 isómero alfa	(suma) 0,2
4.2 isómero beta	(suma) 0,2
4.3 isómero gamma (heptachlor)	
5. Difenotri	(d)
6. Bromopropileno	(d)
7. Cartap	20
8. Clodina (suma de isómeros cis y trans)	0,02*
9. Diclorvos	(d)
10. Dicofol	(d)
11. Disectano	0,2
12. Ometano	0,1
13. Ezon	2
14. Fenotrieton	(d)
15. Flucirimano (suma de isómeros)	(d)
16. Hexaclorobenceno (HCB)	0,01*
17. Malatoxina (suma de malatoxina y malacoxina expresada en malatoxina)	(d)
18. Meditanona	(d)
19. Monocrotofós	(d)
20. Fosfom	(d)
21. Profenofos	(d)
22. Propargita	(d)
23. Quinalfós	(d)
24. Fosmet (suma de fosmet y fosmetona, expresados en fosmet)	(d)

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1996, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

- (a) 0,02*
- (b) 0,01*
- (c) 0,05*
- (d) 0,1%.-

Artículo 3

Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva a más tardar el 31 de diciembre de 1993.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Luxemburgo, el 29 de junio de 1993.

Por el Consejo

El Presidente

S. AUKEN